

RECURSO PROCESO DE RESPONSABILIDAD No.11001310300320190029600

RG Abogados - Carlos Rugeles <presidente@rgabogados.com.co>

Lun 23/05/2022 4:39 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Con el usual respeto acudo a su despacho para presentar recurso de reposición en contra del auto notificado mediante anotación en el estado del 23 de mayo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Rugeles Gracia



Rugeles Gracia
Abogados

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502

Bogotá D.C. - Colombia

Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972

Móvil: (57) 310 858 2813

www.rgabogados.com.co

Este mensaje, así como los archivos adjuntos pueden contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, por favor notifique de forma inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, junto con la información adjunta. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal.

El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

The information contained in this message may be CONFIDENTIAL and is for the intended addressee only. Any unauthorized use, dissemination of the information, or copying of this message is prohibited. If you are not the intended addressee, please notify the sender immediately and delete this message.



Rugeles Gracia
Abogados

Señora

JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ROSA LEONOR HERNÁNDEZ SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: Esimed S.A., Medimás EPS S.A.S.
RADICADO: 110013103003-2019-00296-00

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, en mi condición de apoderado especial de los demandantes dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con el fin de presentar recurso de reposición en contra del auto notificado en el estado del 23 de mayo con el siguiente fundamento:

Tal como tuvimos ocasión de manifestarlo en memorial presentado ante su despacho el 26 de abril pasado, al atender el requerimiento en el sentido de pronunciarnos frente a la resolución que decretó la toma de posesión de haberes y negocios de MEDIMAS, de su contenido no se desprende situación que permee la actuación dentro del presente proceso.

Sin embargo, el despacho a instancias de lo normado en el Decreto 2555 de 2010 literal d) del artículo 9.1.1.1.1., pretende que activemos la notificación al liquidador sin tener en cuenta que la normativa alude a procesos de distinta naturaleza como se lee:

“d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006”.

Como consecuencia de lo anterior, a pesar de lo indicado en el literal d) de medidas preventivas, el señor liquidador ya se pronunció frente a la existencia del presente proceso en comunicado obrante en el proceso bajo su misma firma el día 11 de marzo pasado con una solicitud específica, por lo cual se le debe tener por notificado por conducta concluyente.

En caso de no revocar el auto materia del presente escrito, solicito de manera subsidiaria corregir el auto para que se refiera a MEDIMAS y no a CRUZ BLANCA EPS., como allí se indica.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

C.C. N. 79.159.378 de Bogotá

T.P. No. 62.624 del C. S. de la J.

Carrera 15 No. 78 – 02 Of. 502
Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 – 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co